DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP/DNC N° 27.699 / 2016

Asunción, 27 de setiembre de 2016.

Señor
Félix Chávez, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
PETROPAR.
PRESENTE

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA - "ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO"- ID N° 310.889

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15 y en virtud del Decreto N° 5.520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), sin embargo realizamos las siguientes observaciones:

- Considerando que en el informe de evaluación observamos la fecha del acta virtual indican "18 de setiembre de 2016", solicitamos a la Convocante modificar, atendiendo que corresponde ser 08/09/2016.

> 3. **Acta de Sesión Pública Virtual**
>
> **Por Acta de Sesión Pública Virtual se informa que en fecha 18 de septiembre de 2016 siendo las 09:03 hs. finaliza la Subasta a la Baja Electrónica con ID Nº 310.889 Adquisición de Gas Licuado de Petróleo en la cual se detalla el listado de proveedores participantes:**

- Atendiendo que en el informe de evaluación en *"documentos que compone la oferta"*, no observamos que incluyeron los criterios indicados en el PBC, específicamente los incisos "f y g" correspondiente a *"otros documentos adicionales requeridos"*, solicitamos indicar si los siguientes requisitos se tuvieron en cuenta al momento de la evaluación de las ofertas, con el objetivo de poder corroborar si el oferente adjudicado cumple con todos los criterios establecidos en el PBC:

> f) Declaración jurada de que los precios a ser ofertados en la Subasta a la Baja Electrónica no responderán a prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidio.
> g) Descripción del proceso operativo del Oferente.

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia.

Lic. Gabriela Ocampo
Coordinadora SBE - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Subasta * SBE *

objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación primera etapa en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Subasta

Vº Bº Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto. Adjudicación de SBE

Vº Bº Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP